



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 3017 126-27

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1 °.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer la instalación obligatoria de cartelera visible con información sobre líneas telefónicas públicas y gratuitas de atención al suicidio, contención psicológica y salud mental, en la totalidad de los pasos a nivel y zonas operativas ferroviarias de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2 °.- Ámbito de Aplicación. La medida alcanzará a:

- Pasos a nivel peatonales y vehicular-peatonales.
- Estaciones y apeaderos ferroviarios.
- Pasarelas y puentes peatonales que crucen trazas ferroviarias.

Artículo 3 °.- Requisitos de la Cartelería. La cartelera a instalarse deberá cumplir con los siguientes estándares:

- **Visibilidad:** Colocación en zonas de alto tránsito e ingreso, a una altura que garantice su visibilidad directa.
- **Contenido Mínimo:** Número telefónico gratuito de atención nacional/provincial (como el 135 o 0800-222-5462), un mensaje claro de contención

Hablar salva vidas. No estás solo/a (opción)

- **Diseño:** Contrastante, legible de día y noche (material reflectivo), y resistente a las condiciones climáticas.